

C. 35. 30,937.50.
C. 88 330: 00

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 88 LIBRE GESTIÓN ADQUISICIÓN DE
LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-
LAB-CLINIC/COSAM

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

A FAVOR DE

SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA DE OPERACIONES	
RECIBIDO POR:	[REDACTED]
FECHA:	21 AGO 2018
HORA:	9:18

Recebo

[REDACTED]

*21/8/2018
09:05 am*

 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC EL SALVADOR

Nosotros, por una parte **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero;

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte: **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**,

del domicilio de [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato resultante de la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"**. Proceso adjudicado mediante resolución que consta en el Acta número Cincuenta y Dos – Dos Mil Dieciocho, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho. En el presente instrumento jurídico, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **CEFAFA** con la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**,

de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente contrato; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Institución Contratante a la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en la Solicitud de Compra de la Libre Gestión Adquisición de los códigos desiertos y no adjudicados del proceso de Licitación Pública 05/2018/REAC-LAB-

[REDACTED]

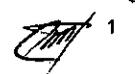
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

 1

CLINIC/COSAM; d) Contratante: es **CEFAFA**; e) Contratada: Es la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará **GACI** y, g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará **LACAP**. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO**. El objeto del presente contrato es el Suministro de Materiales para el Laboratorio Clínico, adjudicados en la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"**. Por lo que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**. **II. PRODUCTO A SUMINISTRAR**. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los Materiales para el Laboratorio Clínico cuales se detallan a continuación:

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
32	205-8451	TUBO AL VACÍO PARA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2 ML CON EDTA.	TUBO AL VACÍO PARA LA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2 ML CON EDTA.	UNIDAD	20,000	GREINER VACUETTE AUSTRIA/ USA/BRASIL	PRIMERA ENTREGA VENCIMIENTO 03/19 LA SEGUNDA ENTREGA VENCIMIENTO 12 MESES	\$ 0.07	\$ 1,400.00
33	205-8465	TUBO AL VACÍO PARA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2.0 Ó 3 ML, CON CITRATO DE SODIO, TAPÓN CELESTE.	TUBO AL VACÍO PARA LA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2 Ó 3 ML CON CITRATO DE SODIO TAPÓN CELESTE.	UNIDAD	6,000	GREINER-VACUETTE AUSTRIA /USA/BRASIL	VENCE: 6-12 MESES ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.11	\$ 660.00
38	205-9135	CAJA PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRA DE HECES CON TAPADERA HERMÉTICA DE 1/2 ONZA.	FRASCO RECOLECTORES DE HECES PLÁSTICO DE 60 ML. CON ESPÁTULA INCORPORADA, TAPADERA DE ROSCA DESCARTABLE.	PAQUETE X 100	5,000	NIPRO/ ITALIA	VENCE: MÍNIMO 2 AÑOS. ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.10	\$ 500.00
40	205-9440	PETRI DESCARTABLE DE DOS COMPARTIMIENTOS.	PETRI DESCARTABLE DE DOS COMPARTIMIENTOS.	UNIDAD	2,000	GREINER AUSTRIA/ USA /HUNGRIA	VENCIMIENTO: NO TIENE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.09	\$ 180.00
41	205-9450	PETRI DESCARTABLE SIMPLE.	PETRI DESCARTABLE SIMPLE	UNIDAD	7,000	GREINER - VACUETTE/ AUSTRIA/ USA/BRAZIL	VENCIMIENTO: NO TIENE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.09	\$ 630.00

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
42	205-9590	TUBO AL VACIO POLIETILENO, TAPÓN ROJO DE HULE, CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN PARA DETERMINACIONES QUÍMICAS CON CAPACIDAD DE 8 A 10 ML	TUBO AL VACÍO DE POLIETILENO, TAPÓN ROJO DE HULE, CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN PARA DETERMINACIONES QUÍMICAS CON CAP DE 8-10 ML	UNIDAD	25,000	GREINER AUSTRIA/ USA / HUNGRIA	VENCIMIENTO: ABR-19 ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.12	\$ 3,000.00
TOTAL ADJUDICADO CON IVA									6,370.00

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico, antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los ofertados. **III. CONDICIONES ESPECIALES. VENCIMIENTO DE LOS MATERIALES PARA LABORATORIO CLÍNICO:** Que de acuerdo a la solicitud de cotización en su numeral tres punto tres, se relaciona así: a) La contratada se compromete a presentar Declaración Jurada de cambio ante notario, para aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo de quince días. b) Que la fecha de vencimiento de los materiales para laboratorio clínico serán tal como se especificada en la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR** y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Nota: Dichos vencimientos fueron ofertados por la sociedad Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador.** De no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas en la Solicitud de Compra en el numeral 3.3.2. Se recibirá el producto con vencimiento **mínimo de Doce meses**, debiendo anexar una Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de Quince días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un **vencimiento mínimo de Doce meses** contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Materiales cuya vida útil sea menor de Dieciocho (18) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, se aceptarán materiales hasta con Doce **meses** de vencimiento previo informe del administrados de contratos, debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario. La Contratada garantizará que los materiales mantendrán las características de calidad, durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicado para el producto por el fabricante. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES PARA LABORATORIO CLÍNICO:** a) En

caso de que se demuestre que la Contratada entregue los materiales con defectos de fabricación, la Contratada repondrá los mismos con un lote diferente al defectuoso, en un periodo no mayor de quince días después de ser notificada. b) Todos los bienes en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". V. **PRECIO.** El CEFAFA pagará a la contratada por los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico antes mencionado la cantidad total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). VI. **PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **sesenta días calendario** para cada entrega y posterior a que el contratista presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **Facturas de Consumidor Final** en original y dos copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), número de NIT, **Fondo de Apoyo al COSAM**, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato y la entrega a la cual corresponde, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto. **De no presentarse los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente.** A partir del uno de julio de dos mil doce el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Art. 162 del Código Tributario CEFAFA no es sujeto de retención del Uno por Ciento. VII. **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará ala contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. VIII. **SANCIONES Y MULTAS. A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la GACI del CEFAFA la

Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de evaluación. **IX. PLAZO.** El período de vigencia del presente contrato será de **UN AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. **X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El COSAM designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Flor de María Robles de Denys y en su defecto como Administradora de Contrato Suplente a la Licenciada Silvia Noemy Amaya Orellana, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato. b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final. e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley. f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la GACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. j) La Administradora del Contrato deberá llevar el control y emitir informes de las pruebas efectivas, así como realizar las coordinaciones con la Contratada para que junto con la entrega que corresponda se realice la entrega de las pruebas que fueron utilizadas para las calibraciones, controles de calidad, mantenimientos y reactivos que se requieran para reiniciar el funcionamiento de los equipos. Lo anterior a efecto de que la

Administradora del Contrato verifique al finalizar las entregas programadas que la Contratada haya realizado la entrega de las pruebas adjudicadas y consignadas en el presente contrato. Además, deberá emitir un informe con el detalle de las pruebas efectivas de la última entrega antes de la cancelación de la misma por parte de la Tesorería del CEFAFA. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.

XI. LUGAR, PLAZO Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE MATERIALES:

A) LUGAR DE ENTREGA: Los Materiales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada en las instalaciones del Hospital Militar Central; asimismo la contratada deberá presentar el día que realice la entrega lo siguiente: **a) Tres Copias de la Factura Consumidor Final:** Una para suministros médicos, otra para el Administrador de Contrato y otra para el proveedor. **b) Dos Copias de la Declaración Jurada a compromiso de cambio en el caso que los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico no cumplan con el vencimiento requerido, ante Notario.** Tal como se detalla en la cláusula II.

VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR. B) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico será por medio de: **Dos Entregas del Cincuenta por Ciento cada una, la primera inmediata y la segunda Noventa días calendario posterior a la entrega de la copia del contrato por el Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA.** Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y la Administradora de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. **Para la entrega de los materiales que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada.**

C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso de contar con existencias y que no se requiera el producto en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá notificar por escrito al Administrador de contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva.

XII. ANTICIPOS: La contratada acepta que el CEFAFA pueda solicitar anticipos de la entrega de los materiales en el caso de que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada a través del Administrador de Contrato, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. Asimismo,

con el objeto de evitar inconvenientes para las entregas, se considerarán las fechas programadas inicialmente para las entregas. **XIII. GARANTÍA:** La Garantía podrá consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia del contrato debidamente certificada, con vigencia de un año a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, cuando haya llegado su vencimiento. **LA GARANTÍA MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.** **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra de la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"** b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 Incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la GACI del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea

efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto

a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: a) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, San Salvador. b) **LA CONTRATADA:** [REDACTED]

E-Mail: [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA




 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC. EL SALVADOR
[REDACTED]
APODERADA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION,
SUCURSAL EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número

doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reformada de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte: **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos ocho nueve cuatro seis seis uno guion cero y con Número de Identificación Tributaria: uno cero uno uno guion dos ocho cero dos siete seis guion uno cero uno guion seis; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero guion dos dos cero dos nueve seis guion uno cero uno guion cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Ingeniero Guillermo Edgardo Villalta Rivas, en su calidad de Apoderado General Mercantil de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, poder otorgado a las quince horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, ante

los oficios del Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, e inscrito el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en el Registro de Comercio al Número veintiuno del Libro MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; del Registro de otros Contratos Mercantiles; y del que consta que la Licenciada Zulma Yanira Rivas González, se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica con la que actuó el Ingeniero Guillermo Edgardo Villalta Rivas, y de la existencia legal de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; por tal razón no se relaciona en este acto; y quién en el transcurso del presente documento se denominará como **"LA CONTRATADA"**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **I. OBJETO**. El objeto del presente contrato es el Suministro de Materiales para el Laboratorio Clínico, adjudicados en la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"**. Por lo que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con **CEFAPA/Fondo de Apoyo al COSAM**. **II. PRODUCTO A SUMINISTRAR**. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los Materiales para el Laboratorio Clínico cuales se detallan a continuación:

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
32	205-8451	TUBO AL VACÍO PARA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2 ML CON EDTA.	TUBO AL VACÍO PARA LA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2 ML CON EDTA.	UNIDAD	20,000	GREINER VACUETTE AUSTRIA/ USA/BRASIL	PRIMERA ENTREGA VENCIMIENTO 03/19 LA SEGUNDA ENTREGA VENCIMIENTO 12 MESES	\$ 0.07	\$ 1,400.00
33	205-8465	TUBO AL VACÍO PARA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2.0 Ó 3 ML, CON CITRATO DE SODIO, TAPÓN CELESTE.	TUBO AL VACÍO PARA LA COLECCIÓN DE SANGRE DE 2 O 3 ML CON CITRATO DE SODIO TAPÓN CELESTE.	UNIDAD	6,000	GREINER-VACUETTE AUSTRIA /USA/BRASIL	VENCE: 6-12 MESES ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.11	\$ 660.00
38	205-9135	CAJA PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRA DE HECES CON TAPADERA HERMÉTICA DE 1/2 ONZA.	FRASCO RECOLECTORES DE HECES PLÁSTICO DE 60 ML. CON ESPÁTULA INCORPORADA, TAPADERA DE ROSCA DESCARTABLE.	PAQUETE X 100	5,000	NIPRO/ ITALIA	VENCE: MÍNIMO 2 AÑOS. ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.10	\$ 500.00

Renglón	Código	Descripción	Ofertado	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Vencimiento y tiempo de entrega	Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
40	205-9440	PETRI DESCARTABLE DE DOS COMPARTIMENTOS.	PETRI DESCARTABLE DE DOS COMPARTIMENTOS.	UNIDAD	2,000	GREINER AUSTRIA/ USA /HUNGRIA	VENCIMIENTO: NO TIENE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.09	\$ 180.00
41	205-9450	PETRI DESCARTABLE SIMPLE.	PETRI DESCARTABLE SIMPLE	UNIDAD	7,000	GREINER - VACUETTE/ AUSTRIA/ USA/BRAZIL	VENCIMIENTO: NO TIENE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.09	\$ 630.00
42	205-9580	TUBO AL VACÍO POLIETILENO, TAPÓN ROJO DE HULE, CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN PARA DETERMINACIONES QUÍMICAS CON CAPACIDAD DE 8 A 10 ML	TUBO AL VACÍO DE POLIETILENO, TAPÓN ROJO DE HULE, CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN PARA DETERMINACIONES QUÍMICAS CON CAP DE 8-10 ML	UNIDAD	25,000	GREINER AUSTRIA/ USA / HUNGRIA	VENCIMIENTO: ABR-18 ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.	\$ 0.12	\$ 3,000.00
TOTAL ADJUDICADO CON IVA						\$			6,370.00

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico, antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los ofertados. III. **CONDICIONES ESPECIALES. VENCIMIENTO DE LOS MATERIALES PARA LABORATORIO CLÍNICO:** Que de acuerdo a la solicitud de cotización en su numeral tres punto tres, se relaciona así: a) La contratada se compromete a presentar Declaración Jurada de cambio ante notario, para aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo de quince días. b) Que la fecha de vencimiento de los materiales para laboratorio clínico serán tal como se especificada en la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR** y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Nota: Dichos vencimientos fueron ofertados por la sociedad Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador.** De no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas en la Solicitud de Compra en el numeral 3.3.2. Se recibirá el producto con vencimiento **mínimo de Doce meses**, debiendo anexar una Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de Quince días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un **vencimiento mínimo de Doce meses** contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Materiales cuya vida útil sea menor de Dieciocho

(18) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, se aceptarán materiales hasta con Doce **meses** de vencimiento previo informe del administrados de contratos, debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por vencimiento ante notario. La Contratada garantizará que los materiales mantendrán las características de calidad, durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicado para el producto por el fabricante. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES PARA LABORATORIO CLÍNICO:** a) En caso de que se demuestre que la Contratada entregue los materiales con defectos de fabricación, la Contratada repondrá los mismos con un lote diferente al defectuoso, en un periodo no mayor de quince días después de ser notificada. b) Todos los bienes en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". **V. PRECIO.** El CEFAFA pagará a la contratada por los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico antes mencionado la cantidad total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VI. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **sesenta días calendario** para cada entrega y posterior a que el contratista presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **Facturas de Consumidor Final** en original y dos copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), número de NIT, **Fondo de Apoyo al COSAM**, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato y la entrega a la cual corresponde, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto. **De no presentarse los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente.** A partir del uno de julio de dos mil doce el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Art. 162 del Código Tributario CEFAFA no es sujeto de retención del Uno por Ciento. **VII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará ala contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo.

Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VIII. SANCIONES Y MULTAS.** **A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la GACI del CEFAFA la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de evaluación. **IX. PLAZO.** El período de vigencia del presente contrato será de **UN AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. **X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El COSAM designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Flor de María Robles de Denys y en su defecto como Administradora de Contrato Suplente a la Licenciada Silvia Noemy Amaya Orellana, cuyas funciones serán: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley. **f)** Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la GACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la

LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. j) La Administradora del Contrato deberá llevar el control y emitir informes de las pruebas efectivas, así como realizar las coordinaciones con la Contratada para que junto con la entrega que corresponda se realice la entrega de las pruebas que fueron utilizadas para las calibraciones, controles de calidad, mantenimientos y reactivos que se requieran para reiniciar el funcionamiento de los equipos. Lo anterior a efecto de que la Administradora del Contrato verifique al finalizar las entregas programadas que la Contratada haya realizado la entrega de las pruebas adjudicadas y consignadas en el presente contrato. Además, deberá emitir un informe con el detalle de las pruebas efectivas de la última entrega antes de la cancelación de la misma por parte de la Tesorería del CEFAFA. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **XI. LUGAR, PLAZO Y**

REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE MATERIALES: A) LUGAR DE

ENTREGA: Los Materiales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada en las instalaciones del Hospital Militar Central; asimismo la contratada deberá presentar el día que realice la entrega lo siguiente: **a) Tres Copias de la Factura Consumidor Final:** Una para suministros médicos, otra para el Administrador de Contrato y otra para el proveedor. **b) Dos Copias de la Declaración Jurada a compromiso de cambio en el caso que los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico no cumplan con el vencimiento requerido, ante Notario.** Tal como se detalla en la cláusula II.

VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR. B) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los reactivos automatizados y los materiales para laboratorio clínico será por medio de:

Dos Entregas del Cincuenta por Ciento cada una, la primera inmediata y la segunda Noventa días calendario posterior a la entrega de la copia del contrato por el Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y la Administradora de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. **Para la entrega de los materiales que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada.** C)

REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso de contar con existencias y que no se requiera el producto en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y

Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá notificar por escrito al Administrador de contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **XII. ANTICIPOS:** La contratada acepta que el CEFAFA pueda solicitar anticipos de la entrega de los materiales en el caso de que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada a través del Administrador de Contrato, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. Asimismo, con el objeto de evitar inconvenientes para las entregas, se considerarán las fechas programadas inicialmente para las entregas. **XIII. GARANTÍA:** La Garantía podrá consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia del contrato debidamente certificada, con vigencia de un año a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, cuando haya llegado su vencimiento. **LA GARANTÍA MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.** **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra de la **LIBRE GESTIÓN: ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS Y NO ADJUDICADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 05/2018/REAC-LAB-CLINIC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTROS DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM AÑO 2018"** b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 Incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las

cuales le serán comunicadas por medio de la GACI del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para

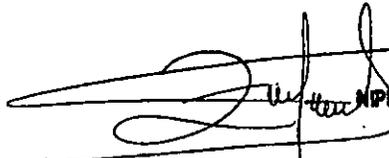
determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." XXI.

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: a) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, San Salvador. b) **LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de cinco folios y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE. -


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


NIPRO
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC EL SALVADOR
[REDACTED]
APODERADA ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION,
SUCURSAL EL SALVADOR


[REDACTED]
NOTARIO